

SESIÓN ORDINARIA N°133-2018

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento treinta y tres - dos mil dieciocho, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 13 de Noviembre del 2018, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y quince minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Juan Luis León Barrantes- Presidente Municipal
Ana Elizabeth Córdoba Arias-Vice-Presidenta Municipal
Luis Ángel Trejos Solís
Miguel Ángel Alán Mora
Bernarda Agüero Alpizar

REGIDORES SUPLENTE

Anthony Fallas Jiménez
María Gabriela Sagot González
Freddy Vargas Quesada
Alejandro Arias Ramírez

SINDICOS PROPIETARIOS

Rocío Vargas Quesada
Lorena Barrantes Porras
Álvaro Villegas Alpizar

SINDICOS SUPLENTE

Adonay Jiménez Salas
Jerling Arguedas Ramírez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal
Lcda. Laura Chávez Rodríguez-Alcaldesa Municipal Interina
Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

Lectura y aprobación de Actas

ARTICULO III.

Lectura de correspondencia y acuerdos

ARTICULO IV.

Informe del Alcalde Municipal

ARTICULO V.

Informe de Comisión

ARTICULO VI.

Mociones

ARTICULO VII.

Asuntos de Trámites Urgente

ARTICULO VIII.

Cierre de Sesión

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

ARTICULO I.

COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y quince minutos exactas.

ARTICULO II.

APROBACIÓN DE ACTAS

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°132-2018 del día 06 de Noviembre del 2018, conforme al Artículo 48 del Código Municipal "**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite**"

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

APROBADA

INCISO N°3:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°57-2018 del día 08 de Noviembre del 2018, conforme al Artículo 48 del Código Municipal "**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite**"

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

APROBADA

ARTICULO III- LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°4:

De la Secretaria Municipal-Juanita Villalobos Arguedas se conoce Oficio N°135-SM-2018, donde solicita veintiocho días de vacaciones correspondientes al año 2018, los cuales comprenden de los días 26 de noviembre del 2018 hasta el 04 de enero del 2019, regresando a labores el 07 de enero del 2019.

Conocida la solicitud se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 1.-

El Concejo Municipal acuerda conceder vacaciones a la Secretaria municipal Juanita Villalobos Arguedas a partir del día 26 de noviembre del 2018 hasta el viernes 04 de enero del 2019, regresando a labores el 07 de enero del 2019.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 2.-

El Concejo Municipal acuerda nombrar a la Señora Ivannia Segura Villalobos con cédula de identidad N° 7-184-370, como Secretaria Municipal Interina, para que sustituya a la Secretaria Municipal titular Señora: Juanita Villalobos Arguedas en sus vacaciones; comprendidas del día 26 de noviembre del 2018 hasta el día viernes 04 de enero del 2019 inclusive.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°5:

De la Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, se conoce Oficio MIVAH-DMVAH-0909-2018 donde invitan a la exposición y oficialización del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Orientación de las Personas Afectadas en Viviendas por Emergencias, el cual permite el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales, siendo su principal objetivo, crea un enlace municipal que pueda funcionar como recurso humano de alto impacto público, capaz de solucionar problemas de vivienda más allá de los estrictamente relacionados con emergencia.

Dicha exposición, es el día 21 de noviembre del 2018 a las 1:00p.m en las Instalaciones del IFAM. Conocida la invitación, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 3-

El Concejo Municipal acuerda autorizar al Regidor Luis Ángel Trejos Solís a participar a la expo y oficialización del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Orientación de las Personas Afectadas en Viviendas por Emergencias, el día 21 de noviembre del 2018 a las 1:00p.m en las Instalaciones del IFAM.

Así mismo, se acuerda cancelar los viáticos correspondientes a ese día.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE PROBADO

INCISO N°6:

Del Secretario General de ANEP-Señor Albino Vargas Barrantes, se conoce Oficio S.G.17-21-0872-18, donde informan que en la Asamblea Ordinaria de Afiliados y Afiliadas, celebrada el 26 de octubre del 2018, quedó conformada la Seccional ANEP en la Municipalidad de Montes de Oro, quedando la directiva de la siguiente forma:

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CEDULA</u>
Presidencia	José Antonio Parajeles Arias	6-349-542
Vice-Presidencia	Andrés Villalobos Flores	1-1212-409
Secretaría de Finanzas	Johnny Fajardo Pérez	1-636-690
Secretaría de Organización y Conflictos	Víctor Cortes Villalobos	6-165-852
Secretaría de Divulgación, actas y correspondencia	Willy González López	6-285-396
Secretaría de Salud Ocupacional	Juan Carlos Paniagua Sánchez	6-238-943

A la vez solicitamos, la concesión de un permiso sindical con goce de salario efectivo para los segundos y cuartos de cada mes de 1:00p.m en adelante que solicitamos desde la fecha de este oficio hasta el cuarto jueves del mes de octubre del año 2020 a fin de que la Junta Directiva del Comité Seccional ANEP-Municipalidad de Montes de Oro, pueda cumplir con las responsabilidades sindicales que le han sido encomendados por nuestra membresía en la entidad a su digno cargo.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

ACUERDO 4-

El Concejo Municipal acuerda enviar el Oficio S.G.17-21-0872-18, suscrito por el Secretario General de ANEP-Señor Albino Vargas Barrantes a la Administración, para lo que corresponda. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO

INCISO N°7:

De la Oficina de la mujer-Lcda. Karla Méndez Ramírez se conoce nota invita a la marcha de conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra la Mujer el próximo 23 de noviembre del 2018 a las 8:00a.m frente en el cementerio municipal y finalizara en el anfiteatro municipal.

INVITADAS.

INCISO N°8:

De los inquilinos del Mercado Municipal, se conoce nota donde solicitan el rebajo de los alquileres del mercado municipal, ya que las ventas son muy bajas.

Conocida la solicitud se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 5-

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de los inquilinos del Mercado Municipal, donde solicitan el rebajo de los alquileres.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°9:

De los inquilinos del Mercado Municipal, se conoce nota donde solicitan que el horario del cierre del mercado municipal, se amplié entre 7 y 8 p.m, ala mayor brevedad posible para poder aplicarlos en esos días festivos que ya pronto se aproximan.

Conocida la solicitud se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 6-

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Administración la solicitud de los inquilinos del Mercado Municipal, en relación a la ampliación del cierre.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°10:

De la regidora María Gabriela Sagot González, se conoce nota donde solicita que se le cancele los viáticos para la asistencia a la actividad que se llevará cabo el miércoles 28 de noviembre a partir de las 9horas hasta las 15 horas en la Unión Nacional de Gobiernos Locales en San José.

Lo anterior, que fue escogida como la representante de la Provincia de Puntarenas, para la presentación de los resultados del Proyecto (Fortalecimiento de las Políticas Públicas para la Prevención de la Violencia de Genero en los Gobiernos Locales).

Conocida la invitación se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

ACUERDO 7.-

El Concejo Municipal acuerda conceder permiso a la regidora María Gabriela Sagot González para que participe en la actividad que se va a llevar a cabo el miércoles 28 de noviembre a partir de las 9 horas hasta las 15 horas en la Unión Nacional de Gobiernos Locales en San José.

Para que participe en la presentación de los resultados del Proyecto “Fortalecimiento de las Políticas Públicas para la Prevención de la Violencia de Género en los Gobiernos Locales”

Así mismo, se acuerda pagar los viáticos correspondientes a ese día.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO

INCISO N°11:

Del Vicepresidente del Comité Cantonal de Deportes se conoce Oficio CCDRMO-154-2018, donde informa que con relación al Oficio N°151-2018 de fecha 30 de octubre, aclara lo siguiente: “Léase en el nombre del Proyecto “**Actívate**” Programa de gestión de Recreación y Deporte en comunidad, tal y como lo indica el documento adjunto del ICODER.

Además, en el punto 1. Del proyecto remitido por este omite léase Proyecto “**Actívate**” Programa de Gestión de Recreación y deporte en comunidad, así como en el resto del documento.

ENTERADOS

INCISO N°12:

De la Alcaldesa Municipal-Laura Chaves Rodríguez, se conoce Oficio ALCM-656-2018, donde remite el Oficio D.L. N°82-2018, suscrito por el Licdo. Emmanuel Madrigal Román, Asesor de esta Municipalidad, donde emite un informe en relación al caso del Señor Eliberto Arroyo Segura.

Que en vista en el expediente de cobro administrativo, llevado en este Corporativo, se logra con certeza determinar, que al señor Eliberto Arroyo Segura, se le notifico el primer aviso de cobro el 21-04-2016 y el segundo aviso de cobro el 06-06-2016 ambos recibidos en persona por el señor Arroyo y que eran estas gestiones “el momento procesal oportuno” para apersonarse y tramitar la no afectación o realizar el pago, sin embargo no consta en el expediente que el señor se haya apersonado.

Vencido el trámite de la gestión del cobro administrativo y debido a la inacción del ahora quejoso, e preciso a la siguiente etapa, es decir la de cobro judicial.

Del expediente se desprende que el señor Arroyo Segura, espero hasta el 08-10-2018 para presentar la solicitud de no afectación retroactiva, desde el año 2013 y hasta el 2018.

Como bien se explico en los antecedentes, en esta etapa de la gestión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de Reglamento de Cobro, se genera el cobro de honorarios rubro que fue controvertido por el quejoso.

Por todo lo explicado en el presente informe, no encuentra esta Asesoría, alguna gestión que se pueda considerar anómala, contraria a derecho o contra el debido proceso.

ENTERADOS

INCISO N°13:

- De la Lcda. Nery Agüero Montero-Asamblea Legislativa, se conoce Oficio AL-AL-20992-OFI-0059-2018, donde solicitan el criterio, en relación al Expediente Legislativo N°20.404, “**LEY DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL**”

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

ENTERADOS

- De la Lcda. Flor Sánchez Rodríguez -Asamblea Legislativa, se conoce Oficio CE-20868-106, donde solicita el criterio, en relación al Expediente Legislativo N°19571 “**LEY ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**”.

ENTERADOS

- De la Lcdo. Leonardo Alberto Salmeron Castillo-Jefe de Área A.I de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio ECO-392-2018, donde solicita el criterio, en relación al Expediente Legislativo N°20821 “**Limite del Gasto Estatal en las Campañas Políticas del 2022 y 2024, por medio de una modificación al Código Electoral, ley N°8765**”.

Conocido los Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 8-

El Concejo Municipal acuerda trasladar el siguiente Oficio ECO-392-2018: a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal, para que emita el criterio jurídico correspondiente.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO

INCISO N°14:

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes, se conoce Oficio AC62-N° -2018, donde emite el criterio jurídico con respecto al Proyecto de Ley tramitado bajo expediente Legislativo 20822.

Conocido el criterio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 9.-

El Concejo Municipal acuerda aprobar el siguiente informe:

“Oficio AC N°62-2018

Miramar, 30 de octubre del 2018

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 6, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 130-2018 efectuada el martes veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, y en atención al Oficio AL-CPEM-131-2018 de la Comisión Permanente Especial de la Mujer,, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°20.822. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“LEY DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL”

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

El proyecto de ley pretende, según los motivos del mismo, fortalecer la red nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, dotándolo de mayores recursos, además, del traslado de la Secretaría Técnica, instancia responsable de promover la articulación entre los diferentes actores públicos y privados, las diferentes actividades que desarrollan en el país en materia de cuidado y desarrollo infantil, así como de expandir la cobertura de los servicios, del Instituto Mixto de Ayuda Social al Patronato Nacional de la Infancia, entidad de rango constitucional encargada de la protección de las personas menores de edad.

Se indica que en aras de cumplir con las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en materia de estrategias de educación y atención a la primera infancia, es importante concretar con el fortalecimiento institucional y financiero de la Redcudi, aplicando como parte del ocho por ciento (8%) del PIB, que el artículo 78 constitucional establece como el financiamiento mínimo a la educación estatal.

Según el proyecto de ley, el principio de interés del menor de edad, el desarrollo infantil temprano, así como la aspiración a la corresponsabilidad social, son pilares fundamentales que originaron la iniciativa.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta consta de un artículo único, el cual pretende reformar varios artículos de la Ley N°9220, Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

La pretendida reforma al artículo 3 de la Ley N°9220 indica que la Secretaria Técnica será la encargada de priorizar en cuanto a la inclusión de niños y niñas hasta de doce años de edad, sin embargo, no indica bajo cuales parámetros se realizará dicha priorización.

El artículo 7 se reforma, trasladándole la potestad al Patronato Nacional de la Infancia, lo cual en la actualidad es competencia de ministerio que ejerza la rectoría del sector social o, en ausencia de este, el Instituto Mixto de Ayuda Social.

Un aspecto fundamental en el proyecto es la atribución que se le brinda al ministerio de Educación Pública y cabe recordar que la competencia de la habilitación de los Centros de Cuido son resorte exclusivo de la Ley 8017, además que la REDCUDI deben entenderse como complementarios y no sustitutos de los servicios de educación preescolar.

Se pretende brindar subsidios a las familias, según la reforma al artículo 10 del proyecto de ley, en este aspecto es importante analizar si es pertinente dicho aspecto, ya que en la actualidad el IMAS brinda subsidios a familias de escasos recursos, con sus debidos criterios técnicos, por lo que es importante analizar la factibilidad y pertinencia de esta reforma.

La iniciativa obligaría a subir de un 4% a un 6% el porcentaje del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) que se destina a la Red de Cuido, así como, la utilización de los recursos presupuestarios asignados a la REDCUDI podrán considerarse dentro del ocho por ciento (8%) del PIB que el artículo 78 constitucional establece como el financiamiento mínimo a

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

la educación estatal, y como se ha indicado en líneas anteriores la red de cuidado no puede estipularse como educación principal, por lo que tendría evidentes vicios inconstitucionales.

CONCLUSIÓN

El proyecto de ley "*Ley de fortalecimiento institucional y financiero de la red nacional de cuidado y desarrollo infantil*" tramitado bajo el número de expediente 20.822, propone fortalecer la red nacional de Cuidado y Desarrollo Infantil, dotándolo de mayores recursos, sin embargo como se indica en líneas anteriores la iniciativa podría presentar roces de inconstitucionalidad."

Sin más, me despido cordialmente.

Licda. Maricel Murillo Barrantes
Abogada de Concejo Municipal

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°15:

De la Licda. Maricel Murillo Barrantes, se conoce Oficio AC N°63-N°-2018, donde emite el criterio jurídico con respecto al Proyecto de Ley tramitado bajo expediente Legislativo 20968.

Conocido el criterio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 10.-

El Concejo Municipal acuerda aprobar el siguiente informe:

"Oficio AC N°63-2018

Miramar, 30 de octubre del 2018

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 6, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 130-2018 efectuada el martes veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, y en atención al Oficio CPEM-123-2018 de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°20.968. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

“REFORMA AL ARTÍCULO 155 INCISO B) DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

Como motivo principal del proyecto de ley se indica el exceso de trámites que ocurren en las instituciones públicas, un ciclo de normativa y control que genera una ineficiencia en la prestación de servicios públicos. Como consecuencia de lo anterior se pretende con la iniciativa replantear los controles para que los procesos sean más expeditos y buscando una manera de incentivar.

Así, se estipula en el artículo 155 del Código Municipal la potestad de realización de estudios técnicos relacionados con el cierre de programas, la reducción forzosa de servicios por falta de fondos o, la reorganización integral de sus dependencias que el buen servicio público exija, sin embargo, dichos aspectos se encuentran sujetos a la aprobación del Concejo Municipal, como se estipula en el artículo 13 del mismo cuerpo normativo.

La propuesta busca que la potestad que en la actualidad es competencia del Concejo Municipal sea atribuida a Alcalde, para que éste pueda ajustar y aprobar modificaciones funcionales y de dependencia jerárquica en procesos de trabajo.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

El artículo 155 del Código Municipal¹ indica la potestad de la municipalidad para finalizar los contratos de trabajo con responsabilidad patronal por el cierre de programas, la reducción forzosa de servicios por falta de fondos o la reorganización integral de sus dependencias que el buen servicio público exija, quedando en la actualidad, dicha atribución al Concejo Municipal, así estipulado en el artículo 13 del cuerpo normativo, que textualmente expresa *“Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.”*

La propuesta en cuestión pretende otorgarle la función de ajustar y aprobar modificaciones funcionales y de dependencia jerárquica en procesos de trabajo al Alcalde Municipal, aduciendo que la figura es la encargada de la Administración, además de lograr que los procesos municipales sean más céleres.

Como se mencionó en líneas anteriores el artículo 13 del Código Municipal le atribuye al Concejo Municipal dicha potestad, quedando esas modificaciones a disposición de la aprobación por parte del cuerpo edil, si bien es cierto, en los motivos de la iniciativa se indica que dicho aspecto no contradice el numeral, textualmente indica *“toda vez que la acción propuesta resulta consecuente con su condición de administrador general de la institución, orientándose este esfuerzo a mejorar la efectividad en la prestación de los servicios municipales, es decir a producir servicios*

1 Artículo 155 del Código Municipal: “Artículo 155- Los servidores municipales protegidos por esta ley gozarán de los siguientes derechos, además de los dispuestos en otras leyes: (...) b) La municipalidad podrá finalizar los contratos de trabajo con responsabilidad patronal, fundamentada en estudios técnicos relacionados con el cierre de programas, la reducción forzosa de servicios por falta de fondos o la reorganización integral de sus dependencias que el buen servicio público exija”

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

de calidad, cantidad y oportunidad a los menores costos posibles, de lo cual es directamente responsable por lo que tal exigencia debe de estar acompañada de la responsabilidad de ajustar directamente los procesos productivos”, eso no exime que la atribución que se pretende otorgar al Alcalde Municipal sería contraria al numeral 13, el cual faculta al Concejo Municipal.

Asimismo, se recuerda el artículo 11 de la Constitución Política, así como el 11 de la Ley General de la Administración Pública en donde los entes públicos deben regirse por el principio de legalidad estipulado.

“Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa”

De conformidad con lo descrito anteriormente, se recomienda tomar en consideración los aspectos señalados en referencia con el proyecto de ley “Reforma al artículo 155 inciso b) del Código Municipal, Ley n° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas”, tramitado bajo el número de expediente 20.968.”

Sin más, me despido cordialmente.

Licda. Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°16:

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes, se conoce Oficio AC-N° 64 -2018, donde emite el criterio jurídico con respecto al Proyecto de Ley tramitado bajo expediente Legislativo 20.316.

Conocido el criterio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 11.-

El Concejo Municipal acuerda aprobar el siguiente informe:

“Oficio AC N°64-2018

Sesión Ordinaria N°133-2018
13/11/2018

Miramar, 30 de octubre del 2018

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 6, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 130-2018 efectuada el martes veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, y en atención al Oficio AL-CPAJ-OFI-0263-2018 de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°20.316. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 18 BIS Y REFORMA DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, N.º 4240, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968, Y SUS REFORMAS, LEY PARA SANCIONAR LAS VIOLACIONES A LOS PLANES REGULADORES”

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

Entre los antecedentes de la iniciativa se enfatiza en la necesidad de contar con un plan regulador en las municipalidades, en donde la legislación costarricense se ha desarrollado en materia de ordenamiento territorial, indicando el artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana, N.º 4240, de 15 de noviembre de 1968:

“Artículo 15.- Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor.”

Se indica que en la actualidad existe un vacío normativo en cuanto a sanciones o penas a funcionarios que realicen violaciones a las disposiciones en materia de ordenamiento territorial local, por cual se pretende sancionar las acciones u omisiones de las personas a cargo de hacer respetar la ley cantonal de ordenamiento territorial: el plan regulador, no solamente de quien dé los visados de los planos, según se indica en el proyecto de ley.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley consta de dos artículos, los cuales pretenden adicionar un artículo 18 bis a la Ley de Planificación Urbana, N° 4240 de 15 de noviembre de 1968 y sus reformas, con el propósito de que los planes reguladores municipales sean de acatamiento obligatorio dentro de su jurisdicción territorial, con la consecuencia de la demolición de la obra o proyecto. Por otra parte, se reforma el artículo 37 de la Ley de cita, con el propósito de incrementar en un tercio la pena de prisión establecida.

Es importante tomar en consideración la naturaleza de los planes reguladores, que según el dictamen C-178-99 del 3 de setiembre de 1999 de la Procuraduría General de la República son de acatamiento obligatorio y constituyen normas jurídicas, así estipulado:

“...Al respecto debemos señalar que el punto ya ha sido objeto de análisis y definición por parte de la doctrina nacional y extranjera, así como por la jurisprudencia de la Sala Constitucional y este Despacho, llegándose a la conclusión de que los planes reguladores y los reglamentos respectivos que emitan las Municipalidades tienen naturaleza normativa [...]”

De conformidad con lo anterior se puede destacar que los planes reguladores son de acatamiento obligatorio en la actualidad, así descrito en numerosa jurisprudencia.

Además, se pretende adicionar un párrafo aumentando en un tercio la pena de prisión, estipulando prisión de uno a seis años para la persona funcionaria pública, en aras de velar por el principio de legalidad estipulado en el artículo 11 de la Constitución Política, así como el 11 de la Ley General de la Administración Pública, el principio de tipicidad en materia penal

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

consagrado en el artículo 39 de la Carta Magna, es necesario que la conducta a sancionar esté debidamente descrita, lo cual la iniciativa lo omite.

De conformidad con lo descrito anteriormente, se recomienda tomar en consideración los aspectos señalados en referencia con el proyecto de ley *“Adición de un artículo 18 bis y reforma del artículo 37 de la ley de planificación urbana, n.º 4240, de 15 de noviembre de 1968, y sus reformas, ley para sancionar las violaciones a los planes reguladores”*, tramitado bajo el número de expediente 20.316”.

Sin más, me despido cordialmente.

Licda. Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°17:

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes, se conoce Oficio ACN°74 -2018, donde emite el criterio jurídico con respecto al Proyecto de Ley tramitado bajo expediente Legislativo 20.924.

Conocido el criterio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 12.-

El Concejo Municipal acuerda aprobar el siguiente informe:

“Oficio AC N°74-2018

Miramar, 13 de noviembre del 2018

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 1, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 132-2018 efectuada el martes seis de noviembre del dos mil dieciocho, y en atención al Oficio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°20.924. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“REDUCCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA POR MEDIO DE LA VENTA DE ACTIVOS OCIOSOS O SUBUTILIZADOS DEL SECTOR PÚBLICO”

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

La iniciativa busca generar recursos con la finalidad de pagar la deuda pública del país, reduciendo la presión fiscal y la inflexibilidad del presupuesto de la República, según consta en los antecedentes de la propuesta, para lograr lo anterior se pretende brindar autorización a las instituciones públicas para que, a partir del inventario anual de sus bienes, determinen cuáles pueden ser calificados como ociosos y procedan a traspasarlos al Ministerio de Hacienda.

Básicamente entre los motivos de la iniciativa es la reducción de la deuda pública mediante la venta de activos de instituciones públicas, los cuales serían traspasados al Ministerio de Hacienda, el cual realizaría subastas públicas con la finalidad de recaudar recursos económicos, según se indica en el proyecto de ley.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa busca autorizar a todos los entes de Derecho público para que enajenen o liquiden de manera directa los bienes muebles e inmuebles inscritos a su nombre y que no estén afectados al uso o dominio público sobre los que proceda la compra directa, de acuerdo con los parámetros de la Ley de Contratación Administrativa, Ley N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, y su Reglamento; siempre y cuando dichos bienes no estén siendo utilizados en modo

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

alguno y a criterio de la institución resulten ociosos, de acuerdo con el efectivo cumplimiento del fin público por el que fueron adquiridos.

Según la iniciativa, se conceptualiza el término ocioso como *“aquel bien mueble o inmueble que, estando disponible para su uso, en la ubicación y en las condiciones esperadas, requeridas y necesarias para utilizarlo, no genere utilidades o beneficios ni se le pueda dar el uso previsto para el que fue adquirido o algún otro que sea razonable en función de su naturaleza”*.2

El objetivo que busca la iniciativa es relevante, sin embargo es pertinente realizar algunas consideraciones al respecto de la propuesta. Si bien es cierto el artículo 1 autoriza a la Administración a vender los bienes inmuebles y muebles, el artículo 3 establece una obligación por parte de la Administración Pública centralizada de realizar un inventario anual de todos sus bienes muebles e inmuebles y remitir un informe al Ministerio de Hacienda a más tardar el 31 de marzo de cada año, lo cual resulta como una contradicción, además, de generar confusión ya que dicha obligación será vinculante para la Administración Pública centralizada, sin embargo el artículo 1 autoriza a *“entes y órganos de derecho público”*.

CONCLUSIÓN

En razón con lo anterior, se considera que el proyecto de ley tramitado bajo el número de expediente 20.924 posee incongruencias en su redacción, así como contradicciones en el mismo, lo que generaría dificultades en su aplicación.”

Sin más, me despido cordialmente.

Licda. Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

INCISO N°18:

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes, se conoce Oficio ACN°75-2018, donde emite el criterio jurídico con respecto al Proyecto de Ley tramitado bajo expediente Legislativo 20.960.

Conocido el criterio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 13.-

El Concejo Municipal acuerda aprobar el siguiente Informe:

“Oficio AC N°75-2018

Miramar, 13 de noviembre del 2018

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 1, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 132-2018 efectuada el martes seis de noviembre del dos mil dieciocho, y en atención al Oficio CG-054-2018 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°20.960. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

**“MODIFICACIÓN INTEGRAL A LA LEY REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE LAS SOCIEDADES
PÚBLICAS DE ECONOMÍA MIXTA, LEY N.º 8828”**

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

El proyecto de ley en conocimiento pretende modificar la Ley N°8828 “Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta”, con el objetivo, según los motivos de la iniciativa, de crear un marco jurídico más eficiente, que facilite su utilización, y de esta forma sea utilizado por las corporaciones municipales.

El principal motivo causante de la propuesta se centra en la no utilización de la figura de la Sociedades Públicas de Economía Mixta, debido a un desconocimiento por parte de las municipalidades, razón por la cual se pretende realizar una modificación integral a las Ley N°8828.

Cabe hacer énfasis que la figura descrita anteriormente corresponde básicamente en una alianza entre el sector público a nivel municipal y el sector privado, y se encuentra regulada en la actualidad por la Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta, Ley N. 8828 del 29 de abril del 2010.

Se intenta, mediante la propuesta, que la figura sea utilizada por las corporaciones municipales, indicando que la misma constituye ser una *herramienta fundamental para la constitución, aplicación, instalación y ejecución de infraestructura necesaria para el desarrollo comunal y regional. Además de la gestión de los servicios públicos municipales, con el fin de satisfacer, oportuna y adecuadamente el interés público, la sana administración, la planificación y la maximización de los fondos y servicios públicos.*³

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

El artículo 13 del Código Municipal, específicamente en el inciso q) se tipifican entre las atribuciones del Concejo Municipal el autorizar la constitución de las sociedades públicas de economía mixta (en este punto es importante aclarar que en los motivos de la iniciativa se hace referencia al inciso p), lo cual resulta erróneo), el cual estipula:

³ Página 4, párrafo 5 de motivos del proyecto de ley 20.960

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

“Son atribuciones del Concejo: ... q) Constituir, por iniciativa del Alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía mixta”

La Ley Reguladora de las SPEM's (Sociedades Públicas de Economía Mixta) desarrolla el contenido del inciso q) del artículo 13 de Código Municipal. Estas sociedades de economía mixta tienen como objeto *“la ejecución de las obras necesarias prioritarias para el desarrollo de la comunidad y las de servicios públicos locales, con el fin de satisfacer, oportuna y adecuadamente, los intereses de los munícipes”*.⁴ Por lo cual se podría formar alianzas estratégicas con instituciones públicas y con el sector privado con el propósito de desarrollar los proyectos ideados para la prestación de los servicios públicos municipales o para la construcción de la infraestructura.

El artículo 5 de la iniciativa en estudio indica entre las atribuciones la realización de cualesquiera actividades encaminadas a la consecución de su objeto principal o primordial, lo cual resulta pertinente que se estipulen cuales actividades se podrían llevar a cabo, ya que generaría un vacío legal al respecto.

Para la creación de las sociedades públicas de economía mixta se necesita la participación de la municipalidad, con un 51%, y la del sector privado, con el 49% restante. En la actualidad la Ley Reguladora de las SPEM en su artículo 22 estipula como requisito esencial para su formación, la participación de al menos un sujeto privado, que se escogerá siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Contratación Administrativa, y en la iniciativa se estipula lo mismo mediante el artículo 28, indicando:

“ARTÍCULO 28- Constitución de las SPEM. Para crear una SPEM se requiere la participación de las municipalidades que así lo decidan y al menos un sujeto de derecho privado que se escogerá siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Contratación Administrativa, sin perjuicio de la participación de otras entidades públicas”.

⁴ Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta, Ley N. 8828 del 29 de abril del 2010. Artículo 2.

Sesión Ordinaria N°133-2018
13/11/2018

Siendo un vacío legal, ya que la Ley de Contratación Administrativa no establece un procedimiento específico para la escogencia del sujeto privado, solamente se remite al artículo 57 que *“las contrataciones de obra pública se efectuarán por licitación pública, licitación abreviada o contratación directa, según su monto”*, con lo que se concluye que pareciera remitir a la licitación pública, a la licitación abreviada o a la contratación directa, dependiendo del monto del proyecto determinado, sin embargo, no resulta claro, por lo cual en la iniciativa se pudiera estipular dicho procedimiento en específico.

La iniciativa *“Modificación Integral a la Ley Reguladora de la actividad de las Sociedades Públicas de economía mixta, Ley N° 8828”*, tramitada bajo el número de expediente 20.960 posee un objetivo acertado, brindando un marco normativo más eficiente a la figura y en búsqueda que las corporaciones municipales utilicen la figura de las sociedades de economía mixta con la finalidad de buscar el desarrollo del municipio

Sin más, me despido cordialmente.

Licda. Maricel Murillo Barrantes
Abogada de Concejo Municipal

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO

INCISO N°19:

De la Licda. Maricel Murillo Barrantes, se conoce Oficio ACN°76 -2018, donde emite el criterio jurídico con respecto al Proyecto de Ley tramitado bajo expediente Legislativo 20959.

Conocido el criterio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 14.-

El Concejo Municipal acuerda aprobar el siguiente Informe:

Sesión Ordinaria N°133-2018
13/11/2018

“Oficio AC N°76-2018

Miramar, 13 de noviembre del 2018

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 1, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 132-2018 efectuada el martes seis de noviembre del dos mil dieciocho, y en atención al Oficio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°20.959. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 96 Y 97 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765, DE 19 DE AGOSTO DE 2009 Y SUS REFORMAS, IGUALDAD EN EL FINANCIAMIENTO ANTICIPADO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES MUNICIPALES”

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

El proyecto de ley N°20959 en su parte dispositiva hace un reconocimiento al principio de igualdad, indicándolo como un principio rector de la democracia constitucional y permeante en todo el sistema político y jurídico, por lo cual se enfatiza en un trato igualitario a situaciones similares, como lo es el caso de las elecciones nacionales para elección de Presidencia y vicepresidencias de la República y diputaciones, como para la elección de autoridades municipales.

Se enfatiza en una igualdad en cuanto al financiamiento de los procesos electorales, brindando las herramientas idóneas a los partidos políticos para participar de los diferentes procesos

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

electorales, y generando, según se indica en los antecedentes de la iniciativa, un mayor impacto e información para la toma de decisiones de los votantes.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

Este proyecto de ley consta de un artículo único pretendiendo reformar los numerales 96 y 97 del Código Electoral, Ley N° 8765, de 19 de agosto de 2009 y sus reformas, mediante los cuales se quiere instaurar la figura de adelanto de deuda política para los partidos políticos durante las elecciones municipales.

Por medio del financiamiento anticipado se quiere dotar de herramientas equitativas en los procesos electorales municipales, así indicado en el proyecto de ley:

“c) En el caso de los procesos municipales los partidos políticos que hayan presentado candidaturas para alcaldías, regidurías, sindicaturas, intendencias o concejalías, se les distribuirá en sumas iguales, previa rendición de las garantías líquidas suficientes, el ochenta por ciento (80%) del monto establecido”.

Se aduce que la falta de financiamiento público limita las posibilidades de los partidos políticos y de los candidatos de darse a conocer, de presentar sus propuestas a la comunidad, por lo cual la anticipación en el financiamiento vendría a solventar dicho aspecto. A su vez, cabe destacar que se debería tomar en consideración el acceso a los rubros de capacitación y de organización, equiparando condiciones en elecciones electorales, lo cual enriquecería la política más cercana a la comunidad brindando un fortalecimiento del sistema, y una herramienta vital para el permanente desarrollo y el constante fomento.

Si bien es cierto, el financiamiento anticipado podría constituir una importante herramienta para las elecciones municipales con la finalidad de solventar los compromisos financieros previos a la campaña electoral, y de esta forma se lleve a cabo una participación en igualdad de condiciones, también podría constituir un riesgo si el partido político no alcanza los votos suficientes para

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

tener derecho a estos recursos, teniendo en consideración que la iniciativa estipula⁵ la devolución cuando sucede dicho aspecto, sin embargo, no se indica el procedimiento, lo cual podría generar vacíos legales al respecto.

Sin más, me despido cordialmente.

Licda. Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO

INCISO N°20:

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce copia de la Resolución N°18-2018, que en su por tanto dice:

“1- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 17, inciso d) de la Ley 7794, Código Municipal, procedo a sancionar y promulgar el Reglamento para la Aplicación de la Dedicación Exclusiva de la Municipalidad de Montes de Oro.

2- Solicitar colaboración a la Secretaria del Concejo Municipal, para que realice los trámites administrativos que se requieren, para la publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

3-Que se comunique esta Resolución al Concejo Municipal de Montes de Oro.”

ENTERADOS

INCISO N°21:

De la Alcaldesa Municipal Interina- Laura Chávez Rodríguez, se conoce Oficio ALCM-712-2018, donde comunica que la comisión de la persona joven realizo la convocatoria para la inscripción y elección del Comité de la Persona Joven, obteniendo respuesta únicamente del Liceo de Miramar, Iglesia León de Judá y la Iglesia Católica, integrados por las siguientes personas:

Parroquia de Miramar

- Silvia Matamoros Campos
- Jorge Prendas Barrantes

Liceo de Miramar

- Kyara Sofía Cascante Suarez
- Esteban Jesús García Grijalba

Grupo Iglesia León de Judá

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

- Alexis Suárez M.
- Amanda Godoy Vega

Lo anterior de conformidad al proceso de Elección de Representantes Juveniles Comité Cantonal de la persona Joven y para su conocimiento.

ENTERADOS

INCISO N°22:

Del Señor Luis Francisco Montoya Ayala, se conoce nota donde informa que esta anuente a formar parte del Comité Cantonal de la Persona Joven de Montes de Oro para el periodo 2019-2020, si así lo determine el Concejo Municipal.

Conocida la nota, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 15.-

El Concejo Municipal acuerda nombrar al Señor Luis Francisco Montoya Ayala, con cédula de identidad 1-1256-0780, como miembro del Comité Cantonal de la Persona Joven de Montes de Oro para el periodo 2019-2020, como el representante del Concejo Municipal.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°23:

Del Señor Mario Alberto Solera Salas de la Universidad de Costa Rica, se conoce Oficio SP-D-1101-2018, donde informa que un grupo de organizaciones sociales con énfasis comunitario, se han comprometidos en la búsqueda de una salida dialogada a la situación difícil e incierta que vive el país en torno al trámite del plan fiscal que se encuentra en la Asamblea Legislativa.

Por lo anterior se ha promovido un documento que a la fecha cuenta con 4250 firmas de apoyo en internet.

Por lo que solicitan que se conozca el documento y se pronuncie en apoyarlo al ***“Llamamiento desde la ciudadanía”***

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 16.-

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes la solicitud, suscrita por el Señor Mario Alberto Solera Salas de la Universidad de Costa Rica, mediante el Oficio SP-D-1101-2018, para que emita el criterio correspondiente.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.,

APROBADO.

INCISO N°24:

De la Arq. Andrea Bolaños Calderón, se conoce Oficio AINT//D.I.M/N°70-2018, donde envía la solicitud de la Licencia de licores tipo C, del Señor Álvaro Carrillo Montero, ubicada 100 mts al este y 300 mts sur del Salón de Zagala Vieja.

La anterior, cumple con todos los requisitos del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico.

Analizada la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

ACUERDO 17.-

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de la licencia de licores del Señor Álvaro Carrillo Montero.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.,

APROBADO.

ARTICULO IV. INFORME DEL ALCALDESA MUNICIPAL-LCDA. LAURA CHAVEZ RODRIGUEZ

INCISO N°25:

1- Presenta Modificación N°07-2018, para su análisis y aprobación.

2- Informa que se empezó a trabajar con el arreglo de la carretera en la comunidad de Zagala, también en la cuesta de Zapotal se está con la construcción de un paso de alcantarilla y los cabezales.

3- Se sigue trabajando con el descuaje.

Además, expresa que le concede un espacio de su informe al Señor Martin Flores para que explique lo del Proyecto **Carbono Neutral**.

El Señor Martin Flores expresa que la idea es que el Cantón Oromontano se declare como Carbono Neutral, lográndose con un análisis la huella de gases invernaderos, residuos fósiles del metano en las fincas ganaderas.

Hacer un inventario de gases en el factor gastronómico, factor transporte, factor término, factor comercio y a la comunidad en general.

La idea es hacer una comisión en cada sector, se les capacita y se realiza un inventario y se obtiene la información de los gases invernaderos, para sacar cuantas toneladas por cada sector.

Se realiza un análisis de los resultados en 18 meses, posteriormente sigue el plan de acción, para llegar hacer el primer Cantón Neutral, teniendo beneficios ambientales y así creando una marca amigable con el ambiente.

El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes expresa que se observa un proyecto interesante, la cual se le podría dar el apoyo.

ENTERADOS

- La Regidora Bernarda Agüero Alpizar le pregunta a la Alcaldesa Municipal en ejercicio, ¿que se ha hecho con los inquilinos del Mercado?. Y que ¿cuando se entrega el proyecto de las Mejoras del Acueducto?

La Alcaldesa Municipal-Laura Chaves Rodríguez responde que con respecto a lo del tema del Mercado, el día de mañana se va a reunir con el Abogado y va ir a visitarlos y analizar lo solicitado.

Y lo del Proyecto del Acueducto no sabe cuándo va hacer entregado, pero tiene entendido que van a solicitar una prórroga.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís pregunta que ¿Por qué el Ingeniero del Departamento Vial, no trabaja con la Municipalidad, cual fue el motivo?.

La Alcaldesa Municipal-Laura Chaves Rodríguez responde que solicito un permiso de seis meses, por motivos personales.

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

El Regidor Juan Luis León Barrantes expresa que el Ingeniero es un gran profesional, ama este Cantón y lo que hizo fue solicitar un permiso sin goce de salario, porque se le presento una oferta de trabajo.

ENTERADOS

ARTICULO V. INFORME DE COMISION

INCISO N°26:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONTESTACIÓN NOTA PATENTADOS UBICADOS ALREDEDOR DE LA TERMINAL DE BUSES

Al ser las quince horas con veinte minutos de la tarde, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo seis de Órgano Colegiado de la sesión ordinaria N°131-2018, celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro el día treinta de octubre del dos mil dieciocho, procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

En la nota suscrita por los patentados ubicados en los alrededores de la Terminal de Buses constan la totalidad de nueve firmas, y en la misma se presenta una inquietud en referencia al traslado de la terminal de buses, asimismo se solicita que se les informe si la situación es una idea inicial o si cuenta con el perfil del proyecto, y demás, por lo cual se emite las siguientes respuestas:

1. En referencia al punto 1 y 2: No se presentan inquietudes ni solicitan información.
2. En referencia al punto 3 y 5:

El traslado de la terminal de la parada de buses no cuenta con ningún perfil del proyecto, ni diseño, permisos, ni tramitología correspondiente. Además, no existe ningún presupuesto aprobado por el Concejo Municipal de Montes de Oro referente a este aspecto.

Se hace de conocer que el Código Municipal establece la obligación de las municipalidades de "*fomentar la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local*" (artículo 5), por lo cual las sesiones municipales son públicas, con lo cual se

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

pretende garantizar el acceso de cualquier persona a las discusiones del órgano deliberativo, indicado así en el artículo 41 del cuerpo normativo:

“Artículo 41. — Las sesiones del Concejo serán públicas. El Concejo deberá reglamentar la intervención y formalidad de los particulares”.

Por lo cual, es deber del cuerpo edil recibir a todos los oromontanos que quieran exponer sus inquietudes, como la suscrita por las personas firmantes en la nota, así como las personas de la comunidad que exponen sus inquietudes para que se realice el traslado de la terminal de buses. Sin embargo, es pertinente aclarar que no existe ningún procedimiento o proyecto formal, en conocimiento por el Concejo Municipal referente a algún traslado de la Terminal de Buses al Mercado Municipal, y tampoco, algún presupuesto aprobado.

3. En referencia al punto 4 de la nota, indicando que el señor Víctor Cortes Villalobos en horas de trabajo y con uniforme municipal ha visitado a algunos de los firmantes, sería pertinente que se aporten las pruebas del caso para actuar como corresponde.

POR TANTO

1. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que apruebe los siguientes considerandos:

-En la nota suscrita por los patentados ubicados en los alrededores de la Terminal de Buses constan la totalidad de nueve firmas, y en la misma se presenta una inquietud en referencia al traslado de la terminal de buses, asimismo se solicita que se les informe si la situación es una idea inicial o si cuenta con el perfil del proyecto, y demás, por lo cual se emite las siguientes respuestas:

En referencia al punto 1 y 2: No se presentan inquietudes ni solicitan información.

En referencia al punto 3 y 5:

El traslado de la terminal de la parada de buses no cuenta con ningún perfil del proyecto, ni diseño, permisos, ni tramitología correspondiente. Además, no existe ningún presupuesto aprobado por el Concejo Municipal de Montes de Oro referente a este aspecto.

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

Se hace de conocer que el Código Municipal establece la obligación de las municipalidades de *"fomentar la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local"* (artículo 5), por lo cual las sesiones municipales son públicas, con lo cual se pretende garantizar el acceso de cualquier persona a las discusiones del órgano deliberativo, indicado así en el artículo 41 del cuerpo normativo:

"Artículo 41. — Las sesiones del Concejo serán públicas. El Concejo deberá reglamentar la intervención y formalidad de los particulares".

Por lo cual, es deber del cuerpo edil recibir a todos los oromontanos que quieran exponer sus inquietudes, como la suscrita por las personas firmantes en la nota, así como las personas de la comunidad que exponen sus inquietudes para que se realice el traslado de la terminal de buses. Sin embargo, es pertinente aclarar que no existe ningún procedimiento o proyecto formal, en conocimiento por el Concejo Municipal referente a algún traslado de la Terminal de Buses al Mercado Municipal, y tampoco, algún presupuesto aprobado.

En referencia al punto 4 de la nota, indicando que el señor Víctor Cortes Villalobos en horas de trabajo y con uniforme municipal ha visitado a algunos de los firmantes, sería pertinente que se aporten las pruebas del caso para actuar como corresponde.

2. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que apruebe el presente informe de Comisión de Asuntos Jurídicos como acuerdo definitivamente aprobado.
3. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que se instruya a la Secretaria Municipal, Juanita Villalobos Arguedas, para que notifique el presente informe de Comisión de Asuntos Jurídicos a los medios de notificación otorgados, así como a los firmantes de la nota, en el plazo de ley.

Atentamente;

Bernarda Agüero Alpízar
Regidora propietaria

Juan Luis León Barrantes
Regidor propietario

Sesión Ordinaria N°133-2018
13/11/2018

Miguel Ángel Alan Mora

Regidor propietario

**Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO V-MOCIONES

INCISO N°27:

Acuerdo del Concejo Municipal de apoyo de COOPEPROTUNA

CONSIDERANDO:

Primero: Que la Región del Pacífico Central es la de mayor pobreza con un 29.9% mayor desempleo con un 14% y mayor desigualdad en el país, según la Encuesta Nacional de Hogares publicadas en el 2017 por el INEC.

Segundo: Que en los últimos años se ha agravado la crisis del desempleo en la Región del Pacífico Central con el despido de cerca de 400 colaboradores de la empresa Alunasa S.A. y despidos en otras importantes empresa presentes en la Región.

Tercero: Que existe el proyecto denominado "Sibo-De Golfo a Golfo", el cual es propuesto por Cooperativa de Producción, Comercialización Agroindustrial de Productos Marinos y Servicios Múltiples del Roble de Puntarenas (COOPEPROTUNA R.L.) y que podría generar hasta 1.500 puestos de trabajo directos.

Cuarto: que dicho proyecto tendría un importante impacto en toda la Región del Pacífico Central en cuanto a generación de empleos que podrían mitigar la crisis social y económica producto del alto desempleo en la Región.

Quinto: Que no conoce por parte de las autoridades municipales, algún proyecto de alto impacto para Región del Pacífico Central que este impulsando la Administración Alvarado Quesada como el propuesto por COOPEPROTUNA R.L. en cuanto a generación de empleos en la Región.

Sexto: Que el proyecto propuesto por COOPEPROTUNA R.L. es importante dentro del eje de Economía Social Solidaria impulsando desde al Administración Solís Rivera y que se ha dado continuidad en al Administración Alvarado Quesada como un modelo social de justa distribución de la riqueza.

POR TANTO:

Mociono para que este Concejo Municipal acuerde:

- 1- Dispensar de trámite de comisión la siguiente propuesta.

Sesión Ordinaria N°133-2018

13/11/2018

- 2- Apoyar el proyecto denominado “-Sibo- De Golfo a Golfo”, el cual es impulsado por COOPEPROTUNA R.L por el alto impacto que tendría en la generación de empleos en la Región del Pacífico Central.
- 3- Solicitar al Sr. Carlos Alvarado Quesada Presidente de la República, al Sr. Renato Alvarado Rivera Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG), al Sr. Steven Núñez Rímola Ministro de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), al Sr. Moisés Mug Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca Y Agricultura (INCOPESCA), realizar las gestiones necesarias para hacer una realidad el proyecto denominado “-Sibo- De Golfo a Golfo”, el cual es impulsado por COOPEPROTUNA R.L. y que tiene como eje fundamental la construcción y desarrollo de una Planta procesadora de túnidos y pelágicos, enlatado y conservas (Planta procesadora de atún y otros).
SE ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la moción presentada por

Juan Luis León Barrantes
Ana Elizabeth Córdoba Arias
Luis Ángel Trejos Solís
Miguel Ángel Alán Mora
Bernarda Agüero Alpizar

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es rechazada con tres votos a favor de los Regidores: Elizabeth Córdoba Arias, Luis Ángel Trejos Solís y Bernarda Agüero Alpizar y dos en contra: Juan Luis León Barrantes y Miguel Ángel Alán Mora

RECHAZADA

Se somete a votación para que se envíe a la Comisión de Asuntos Jurídicos y es aprobada con cuatro votos a favor y uno en contra del Regidor Luis Ángel Trejos Solís.

APROBADA

ARTICULO VI-ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE

INCISO N°28:

Al no haber Asuntos de Trámites Urgentes, se omite este capítulo.

ENTERADOS

ARTICULO VII. Cierre de Sesión

INCISO N°29:

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION.-U.L

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal

Juan Luis León Barrantes
Presidente Municipal